

	ALCALDIA MUNICIPAL DE PAICOL Nit. 891.180.194-4 <i>"Unidos Ganamos Todos"</i> Calle 4 No. 6-74, PAICOL www.paicol-buila.gov.co E-mail: alcaldia@paicol-buila.gov.co Código Postal: 415000	GD-OF-03	Página ___ de ___
	Oficio	VERSION: 1 MFCI	
		FECHA: 16 OCT 2013	

110692
9:25
17 OCT 2013

Oficio 350

Paicol, Octubre 16 de 2013

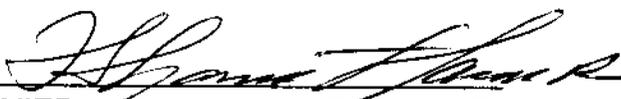
Doctor
REY ARIEL BORBON
 Director General
 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA
 Neiva

Ref. Acuerdo No 038 del 2013

Cordial Saludo;

Mediante la presente me permito remitir para el respectivo conocimiento formal de la CAM el Acuerdo No 038 del 2013 por el cual se crea el Parque Natural Municipal "San Jacinto" del Municipio de Paicol.

Atentamente,


JAVIER HERNAN CHANTRE CAMERO
 Secretario General y de Gobierno

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Andrea Del Pilar Merchán	Javier Hernán Chantre Camero	Norberto Palomino Ríos

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 NO. 6-68, Tel.: 8 37 80 31; <i>"Un Concejo de Frente a la Comunidad"</i> concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Página 156 de 1
	ACUERDO 038 DEL 2013 (Septiembre 22)	FECHA: 31/10/09	

ACUERDO No 038 DEL 2013
(Septiembre 22)

POR EL CUAL SE CREA EL PARQUE NATURAL MUNICIPAL "SAN JACINTO"
DEL MUNICIPIO DE PAICOL

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL - HUILA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y en especial las conferidas en los numerales 7 y 9 del artículo 313; y, los numerales 2 y 8 del artículo 65 y 107 de la Ley 99 de 1993; como también los artículos 12,13 y 14 de la Ley 388 de 1997; y

CONSIDERANDO

- Que los parques naturales municipales se constituyen en un instrumento en el que deben expresarse las voluntades de la sociedad en su conjunto; articulando y aportando esfuerzos que garanticen la vida en condiciones de bienestar y armonía con la naturaleza; con acciones que contribuyan con la conservación de la diversidad biológica y el mantenimiento de los procesos ecológicos y culturales necesarios para el desarrollo del ser humano.
- Que el municipio de Paicol - Huila, al involucrar la gestión en el parque municipal natural en sus dinámicas de ordenamiento territorial, además de considerar su valor ético y estético frente a la diversidad natural, está asumiendo de manera responsable el desarrollo del municipio en el largo plazo, dimensionando a través del diseño, declaración y manejo de áreas protegidas, el suministro de los bienes y servicios ambientales necesarios para garantizar la base para el desarrollo socioeconómico en el largo plazo.
- Que la ley 99 de 1993 en el artículo 65 le otorga funciones a los municipios para dictar con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias las normas necesarias para el control, la preservación y la defensa del Patrimonio Ecológico, así como también para adoptar planes, programas y proyectos de desarrollo y conservación ambiental de los Recursos Naturales que hayan sido discutidos y aprobados a nivel nacional y regional.
- Qué según el artículo 1 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 79 de la Constitución, las zonas de bosque, páramo, subpáramos, nacimientos de agua y zonas de recarga de

Elaborado por: Nombre: MARIA EUGENIA HERRERA GARCIA	Revisado por: Nombre: SEBASTIAN CAMILO DURAN C.	Aprobado por: Nombre: SEBASTIAN CAMILO DURAN C.
---	---	---

7.

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 NO. 6-68, Tel.: 8 37 80 31: <i>"Un Concejo de Frente a la Comunidad"</i> concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Página 157 de 1
	ACUERDO 038 DEL 2013 (Septiembre 22)	FECHA: 31/10/09	

acuíferos son de carácter especial de protección por ser considerados "áreas de especial importancia ecológica" para la conservación y recuperación de los recursos naturales.

- Que el Parque Municipal Natural de Paicol y relictos de bosque andino y altoandino circundantes, corresponden a un nivel alto de responsabilidad por parte de la Administración Municipal y Comunidad habitante en la conservación de esta área, por su extensión y ubicación estratégica en el territorio alberga enormes potenciales en la generación de bienes y servicios ambientales para el futuro, pues es factor determinante, tanto del aprovisionamiento de agua para los acueductos Veredales, Regionales y Municipal, la presencia de ecosistemas estratégicos dónde habitan un número significativo de especies de fauna y flora, fundamento del recurso inconmensurable de la biodiversidad Regional .
- Que el área propuesta como Parque Municipal Natural de Paicol, corresponde a una extensión continua, en la cual se encuentran muestras representativas de bosque Secundario, altoandino, Andino, significa que es más viable conservar a largo plazo su biodiversidad y salud en cuanto a ecosistema. Esto nos permitirá además, asegurar la conservación de varias especies de fauna y flora que se encuentran en peligro de extinción.
- Los bosque Secundario, altoandino, Andino, que prevalecen en el área a declarar como PNMA, se ven amenazados por la presencia de las comunidades asentadas en el aérea de influencia debido al paulatino incremento de la frontera agrícola, praderas y la tala de estos bosques.
- Que el manejo adecuado de este parque natural de carácter Municipal y la recuperación de sus zonas amortiguadoras, permitirá reactivar y mantener la biodiversidad biológica existente.
- Qué asegurar la conservación de esta área de forma homogénea y con participación comunitaria, nos permitirá asegurar también la preservación y recuperación de la oferta de recurso hídrico y demás servicios ambientales locales y regionales.
- Que en el Plan de Desarrollo de Paicol "**UNIDOS GANAMOS TODOS 2012-2015**" En el eje estratégico territorial, componente de Medio Ambiente, se tiene el objetivo general de: "Dirigir, coordinar y orientar las prácticas colectivas, individuales e institucionales hacia la protección, conservación, recuperación y manejo sostenible del patrimonio Ambiental, así como, ejecutar la política nacional ambiental para asegurar a todos los habitantes el disfrute al derecho a gozar de un ambiente sano. Y se encuentra

Elaborado por: Nombre: MARIA EUGENIA HERRERA GARCIA	Revisado por: Nombre: SEBASTIAN CAMILO DURAN C.	Aprobado por: Nombre: SEBASTIAN CAMILO DURAN C.
--	--	---

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 NO. 6-68, Tel.: 8 37 80 31; <i>"Un Concejo de Frente a la Comunidad"</i> concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Página 158 de 1
	ACUERDO 038 DEL 2013 (Septiembre 22)	FECHA: 31/10/09	

como meta la creación del Sistema local de Áreas protegidas y por ende el Comité local de Áreas protegidas.

- Que declarando el Parque Municipal Natural de Paicol, se está dando cumplimiento además a 2 de los 3 objetivos nacionales de conservación: *"Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica"* y *"Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano"* (UAESPNN, 2008).
- Que esta categoría de protección y manejo, permitirá enfocar, planear y gestionar recursos para implementar acciones concretas que contrarresten las presiones a que ha sido sometido.
- Que en relación a la conservación de estas áreas de bosque Secundario, andino, altoandino y fuentes hídricas, ya se han dado iniciativas por parte de la Administración Municipal en los temas de:
 - Adquisición de predios para conservación del recurso hídrico según la ley 99 de 93, donde en el artículo primero se determina que serán destinados a hacer parte del proyecto de Reserva Natural.
 - Concertación y sensibilización comunitaria a través del proceso de capacitación, asistencia técnica, seguimiento y control de contravenciones ambientales, aplicación del comparendo Ambiental, jornadas de limpieza en las fuentes hídricas del Municipio y realización de convenios y proyectos de aislamiento, reforestación, unidades sanitarias, agricultura sostenible, hornillas ecológicas, plantaciones forestales e incentivos como descuentos en el Impuesto predial.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Declaración. Se Crea el *Parque Natural Municipal San Jacinto – PNMSJ*, y se declara como área de importancia para la protección de las micro cuencas de las quebradas La Tigra y La Motilona, La Madroña, El Coco, La Buitrera, Agua Blanca, La Sardina y quebrada El Medio.

ARTICULO SEGUNDO: Alindamiento. ZONA DIRECTA: El área declarada como Parque, se constituye por los predios ubicados en las veredas Chaparro y vereda La Laja, denominado lote **"NÚMERO UNO"** con escritura pública número CIENTO NEVENTA Y DOS (192) con una extensión de ciento cincuenta hectáreas (150 Has) y lote **"NUMERO DOS"** con escritura pública número TRECIENTOS TREINTA Y OCHO

Elaborado por: Nombre: MARIA EUGENIA HERRERA GARCIA	Revisado por: Nombre: SEBASTIAN CAMILO DURAN C.	Aprobado por: Nombre: SEBASTIAN CAMILO DURAN C.
--	--	---

7.

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 NO. 6-68, Tel.: 8 37 80 31; <i>"Un Concejo de Frente a la Comunidad"</i> concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Página 159 de 1
	ACUERDO 038 DEL 2013 (Septiembre 22)	FECHA: 31/10/09	

(338) con una extensión de ciento cincuenta hectáreas (150 Has), y La Laja, con el predio denominado "SAN JACINTO" con escritura pública número CERO SETENTA Y UNO (071) con una extensión de ciento sesenta y cinco hectáreas tres mil trescientos metros cuadrados (165 Has 3300 Mts²) y el predio denominado "LA RESERVA" con escritura pública número CIENTO SESENTA Y UNO (161) con una extensión de ciento cincuenta y cinco hectáreas (155 Has) mil ochocientos metros cuadrado (1.800) metros cuadrados. **Y ZONA INDIRECTA. Linda o limita:** Con las veredas: El Vergel, El Ocaso y San Matías. El área declarada como parque Municipal Natural se constituye por los predios adquiridos por el Municipio de Paicol y los que se adquirirán en adelante por parte del estado y los predios de propiedad privada cuyos propietarios convengan someterlos al régimen del Parque, bajo la figura de Reserva de la Sociedad Civil. Se representa en el (plano o escrituras de los predios) que se adjunta como parte integrante del presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO: Objetivos. La creación del PNMSJ persigue los siguientes fines:

1. Preservar la micro cuenca de las quebradas, con miras a garantizar el suministro de agua como son las quebradas La Tigra y La Motilona, en cantidad y calidad adecuadas, que demanda la población actual y futura del Municipio.
2. Proteger la biodiversidad, los recursos paisajísticos y el patrimonio cultural y arqueológico del Municipio.
3. Promover la conservación y manejo de los ecosistemas naturales y agroecosistemas por parte de la sociedad civil.
4. Mejorar la calidad de vida de las comunidades asentadas en la zona de influencia del área del Parque.
5. Crear condiciones para la realización de investigaciones científicas, para la educación ambiental y para las actividades recreativas compatibles con los objetivos propuestos.

ARTICULO CUARTO: Reserva. Se reservan para ser manejadas bajo un régimen especial, de conformidad con fines previstos en este Acuerdo, los terrenos situados en el área declarada como Parque, que se enuncian a continuación:

1. Los baldíos, los inmuebles adquiridos por las Entidades Públicas para la preservación de los recursos hídricos del Municipio y los que se adquieran en los sucesivo, a título gratuito u oneroso, con el mismo propósito.
2. Los predios que adquiera el Municipio y el Departamento en cumplimiento del mandato contenido en el Artículo 111 de la Ley 99 de 1.993. (1% del presupuesto del Municipio se destinará para adquisición de tierras aguas arriba de las bocatomas). Y demás predios aledaños que contribuyan a la conservación de fuentes hídricas.

Elaborado por: Nombre: MARIA EUGENIA HERRERA GARCIA	Revisado por: Nombre: SEBASTIAN CAMILO DURAN C.	Aprobado por: Nombre: SEBASTIAN CAMILO DURAN C.
--	--	---

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 NO. 6-68, Tel.: 8 37 80 31; <i>"Un Concejo de Frente a la Comunidad"</i> concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Página 160 de 1
	ACUERDO 038 DEL 2013 (Septiembre 22)	FECHA: 31/10/09	

3. Los inmuebles que ingresen al patrimonio del estado como consecuencia de la extinción de dominio.
4. Los predios de propiedad privada cuyos propietarios convengan en someterlos al régimen del Parque, bajo la figura de Reserva de la Sociedad Civil.

ARTICULO QUINTO: Actividades de las áreas reservadas. Para el logro de los fines propuestos, en las áreas reservadas se podrá realizar las siguientes actividades:

1. **Conservación.** Son actividades que contribuyen a la permanencia de los recursos naturales renovables, el paisaje y al fomento del equilibrio biológico de los ecosistemas.
2. **Preservación.** Se refiere a las medidas que se orientan a evitar el deterioro ambiental por la introducción de factores ajenos.
3. **Recuperación y Control.** Son los dirigidos a la restauración de los ecosistemas deteriorados.
4. **Investigación.** Se trata de actividades orientadas al conocimiento de los ecosistemas para aplicarlo al manejo y aprovechamiento del ambiente y sus recursos.
5. **Educación.** Son actividades dirigidas a generar cambios de actitud respecto al manejo, uso, conservación y valoración del patrimonio ambiental, cultural e histórico.
6. **Recreación.** Son las que tienen por finalidad proporcionar esparcimiento a los visitantes del Parque a través de la convivencia con el medio natural.
7. **Cultura.** Son las actividades tendientes a promover y difundir el conocimiento sobre los valores propios de la región.
8. **Manejo de Agroecosistemas.** Prácticas agropecuarias regidas por los principios de sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y preservación de los servicios ambientales existentes.

ARTICULO SEXTO: Función ecológica de la propiedad. En el desarrollo de la función ecológica asignada a la propiedad de la Constitución política, para el uso de los recursos naturales en los inmuebles de dominio privado comprendidos en el área declarada como Parque, se deberá tener en cuenta que la utilización de dichos recursos no podrá lesionar el interés general de la comunidad. Además las actividades económicas se regirán por las siguientes reglas:

1. Se dará estricto cumplimiento a las normas sobre control de vertimientos y aplicación de agroquímicos fijadas por las autoridades competentes y demás disposiciones legales vigentes.

Elaborado por: Nombre: MARIA EUGENIA HERRERA GARCIA	Revisado por: Nombre: SEBASTIAN CAMILO DURAN C.	Aprobado por: Nombre: SEBASTIAN CAMILO DURAN C.
--	--	---

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 NO. 6-68, Tel.: 8 37 80 31; <i>"Un Concejo de Frente a la Comunidad"</i> concejo@paicol-huila.gov.co		Página 161 de 1
	ACUERDO 038 DEL 2013 (Septiembre 22)	VERSIÓN: 1 MECI	
			FECHA: 31/10/09

2. Se reforestarán y/o aislarán y se conservarán las áreas forestales protectoras de nacimientos y corrientes de agua y demás zonas que por sus características se consideren de vocación forestal, de acuerdo con las demarcaciones que efectúe la CAM.
3. Las autorizaciones que se otorguen para aprovechar los bosques naturales o plantados, se sujetarán a la obligación de conservar su rendimiento sostenido, mediante técnicas silvícolas que permitan la renovación del recurso. Para el caso de los bosques naturales en predios de propiedad privada, solo se tramitarán permisos de tipo doméstico, con estricto control por parte de la Administración Municipal y la supervisión de la CAM.
4. La realización de actividades enunciadas en el artículo anterior, se llevarán a cabo de manera concertada con los propietarios.

ARTICULO SEPTIMO: Autorizaciones. La ejecución de obras y el desarrollo de actividades susceptibles de producir deterioro grave a los recursos naturales o introducir modificaciones al paisaje que pretendan desarrollarse en el área de influencia directa del Parque, requieren autorización de la CAM, para lo cual dicha entidad podrá exigir la presentación de un estudio de impacto ambiental, aún cuando tal exigencia no esté contemplada en la normatividad Nacional. Los representantes de las Reservas de la Sociedad Civil integrados al Parque serán llamados para participar en la respectiva actuación administrativa.

ARTICULO OCTAVO: Dirección. La dirección del PNMSJ, estará a cargo de la Junta Directiva integrada de la siguiente forma:

1. El Alcalde Municipal Quien lo presidirá.
2. Representante legal de las empresas de agua y aseo de Paicol
3. El representante de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena.
4. Un representantes de las Juntas Administradoras de Acueductos veredales del municipio.
5. Un representante de las ONG's ambientales del municipio con presencia activa.
6. Presidente de la Asociación de Juntas de Acción Comunal.
7. Un representante de las JAC del área del PNM de Paicol
8. Un representante del sector educativo
9. Un representante del sector productivo.
10. Un representante de la red de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (RNSC), si existe.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: MARIA EUGENIA HERRERA GARCIA	Nombre: SEBASTIAN CAMILO DURAN C.	Nombre: SEBASTIAN CAMILO DURAN C.

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 NO. 6-68, Tel.: 8 37 80 31; <i>"Un Concejo de Frente a la Comunidad"</i> concejo@paicol-huila.gov.co		Página 162 de 1
		VERSIÓN: 1 MECI	
	ACUERDO 038 DEL 2013 (Septiembre 22)	FECHA: 31/10/09	

11. Un representante de la policía ambiental.
12. Un representante del cuerpo oficial de bomberos.
13. Párroco municipal.

ARTICULO NOVENO: Funciones de la Junta Directiva. Para el logro de las finalidades del Parque, la Junta Directiva tendrá a su cargo:

1. Formular la política para el manejo del Parque teniendo en cuenta los objetivos propuestos con su creación.
2. Definir las zonas de conservación, preservación, recuperación, historia cultural, recreativas y agroforestales y expedir los reglamentos a que se sujetarán las actividades en cada una de ellas. Estas decisiones deberán contar con el voto favorable del presidente de la Junta y serán acogidas por la Administración Municipal a través de decreto del Alcalde.
3. Gestionar la cooperación interinstitucional para la ejecución de proyectos de desarrollo sostenible.
4. Crear los espacios de concertación con la Sociedad Civil para la preservación y mejora de los servicios ambientales que presta el Parque.
5. Formular el Plan Operativo Anual, en el cual se determinarán las acciones prioritarias y se establecerán los instrumentos para el seguimiento y la evaluación de su cumplimiento.
6. Decidir sobre la asignación de funciones de administración del Parque, de acuerdo a las siguientes opciones:
 - a. Designación de un funcionario municipal como administrador del Parque.
 - b. Convenio entre el Municipio y La CAM para que las funciones de administrador se adscriban a un contratista o un funcionario de esta entidad.
7. Darse su propio reglamento.

ARTICULO DECIMO: Instrumentos financieros. Para orientar las inversiones en el área afectada por este acuerdo se adoptan las siguientes disposiciones.

- a. Durante los próximos 15 años, parte del 1% del presupuesto del municipio que obligatoriamente debe destinarse a la adquisición de inmuebles localizados en el área de influencia estratégica para la conservación de los recursos hídricos que surten acueductos municipales y veredales, de conformidad con el artículo 111 de la ley 99 de 1993, se dirigirán a la compra de los inmuebles de propiedad privada localizados en comprensión del área declarada como Parque; recursos que serán utilizados como

Elaborado por: Nombre: MARIA EUGENIA HERRERA GARCIA	Revisado por: Nombre: SEBASTIAN CAMILO DURAN C.	Aprobado por: Nombre: SEBASTIAN CAMILO DURAN C.
--	--	---

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 NO. 6-68, Tel.: 8 37 80 31; <i>"Un Concejo de Frente a la Comunidad"</i> concejo@paicol-huila.gov.co		Página 163 de 1
	ACUERDO 038 DEL 2013 (Septiembre 22)	VERSIÓN: 1 MECI	
			FECHA: 31/10/09

contrapartida en proyectos que se presenten para la adquisición de predios con los recursos provenientes de la misma disposición antes mencionada y que obliga igualmente al Departamento.

- b. Para efectos de lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 44 de la ley 99 de 1993, el presente acuerdo hace parte del Plan de Desarrollo Municipal. En consecuencia, deberá ser tenido en cuenta por la CAM al definir la inversión de los recursos correspondientes al porcentaje ambiental de los gravámenes a la propiedad inmueble.
- c. En cumplimiento al párrafo del artículo 43 de la ley 99 de 1993, los proyectos situados en el área de influencia del Parque, que demanden agua en su ejecución, destinarán el 1% del valor total de la inversión a la realización de actividades de regeneración natural y/o reforestación en áreas de propiedad pública o en áreas de propiedad privada, previo convenio con los propietarios de los predios.

ARTICULO UNDÉCIMO: incentivos tributarios. Para fomentar la conservación y mejoramiento de los servicios ambientales que presta el Parque a la población rural del Municipio, se establecen las siguientes exenciones y descuentos al pago predial:

- a) Las áreas comprendidas en las reservas de la sociedad civil incorporadas al parque con fines exclusivos de conservación y preservación se exonerarán en un 100% .
- b) Los propietarios de predios que implementen y mantengan programas de conservación y recuperación de las áreas forestales del parque se beneficiarán según acuerdo 040 de 1.998

ARTICULO DUODECIMO: Estímulos para las Reservas Naturales de la Sociedad Civil. Las reservas naturales de la sociedad civil, que se establezcan en el área del Parque se registrarán por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 de la ley 99 de 1993 y los reglamentarios que expida el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial MAVDT; además contará con los siguientes beneficios:

1. Incentivos tributarios de conformidad con el artículo Undécimo.
2. Llamamiento a participar en las actuaciones administrativas que se adelanten para autorizar la ejecución de obras o la realización de actividades que pretendan adelantarse en el área de influencia del Parque, en los términos del Artículo séptimo de este Acuerdo.

Elaborado por: Nombre: MARIA EUGENIA HERRERA GARCIA	Revisado por: Nombre: SEBASTIAN CAMILO DURAN C.	Aprobado por: Nombre: SEBASTIAN CAMILO DURAN C.
--	--	---

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 NO. 6-68, Tel.: 8 37 80 31 <i>"Un Concejo de Frente a la Comunidad"</i> concejo@paicol-huila.gov.co	Página 164 de 1 VERSIÓN: 1 MECI
	ACUERDO 038 DEL 2013 (Septiembre 22)	FECHA: 31/10/09

3. Participación en la designación del representante de las Reservas de la Sociedad Civil en la Junta Directiva del PNMSJ.
4. Recibir la Asesoría Técnica del Director o el jefe de la dependencia encargada de sector Agropecuario y de Medio Ambiente del municipio, o en quien sean delegadas las funciones ambientales competentes al Municipio, para el manejo de los ecosistemas naturales y agroecosistemas.

ARTICULO DECIMO TERCERO: La Junta Directiva del Parque Natural Municipal elaborará los reglamentos y plan de acción requeridos para su funcionamiento.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Facultades. El Alcalde Municipal celebrará contratos o convenios y realizará las operaciones presupuestales a que haya lugar para el debido cumplimiento de este Acuerdo.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Paicol Huila, a los veintidós (22) días del mes de Septiembre de 2013.



SEBASTIAN CAMILO DURAN CORTES
 Presidente del Concejo



MARIA EUGENIA HERRERA GARCIA
 Secretaria

Elaborado por: Nombre: MARIA EUGENIA HERRERA GARCIA	Revisado por: Nombre: SEBASTIAN CAMILO DURAN C.	Aprobado por: Nombre: SEBASTIAN CAMILO DURAN C.
---	---	---

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL Calle 4 NO. 6-68, Tel.: 8 37 80 31 <i>"Un Concejo de Frente a la Comunidad"</i> concejo@paicol-huila.gov.co	Página 165 de 1
		VERSIÓN: 1 MECI
ACUERDO 038 DEL 2013 (Septiembre 22)		FECHA: 31/10/09

LA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL-HUILA

CERTIFICA:

Que el presente Acuerdo Municipal presentado por el Señor Alcalde Municipal, Doctor **NORBERTO PALOMINO RIOS**, fue Aprobado en el primer Debate de la Comisión de Desarrollo, el día dieciocho (18) de septiembre de los corrientes, según Ponencia del Honorable Concejal **JAIME VARGAS SILVA**, Y en Segundo Debate en la Sesión extraordinaria del día veintidós (22) de septiembre del 2013.


MARIA EUGENIA HERRERA GARCIA
 Secretaria del Concejo

ALCALDIA MUNICIPAL
 Paicol-Huila, Septiembre 27 de 2013

SANCIONADO EL PRESENTE ACUERDO MUNICIPAL REMITASE A LA GOBERNACIÓN DEL HUILA, PARA SU RESPECTIVA REVISIÓN


NORBERTO PALOMINO RIOS
 Alcalde Municipal

Elaborado por: Nombre: MARIA EUGENIA HERRERA GARCIA	Revisado por: Nombre: SEBASTIAN CAMILO DURAN C.	Aprobado por: Nombre: SEBASTIAN CAMILO DURAN C.
---	---	---



República de Colombia



Aa00 009250

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: CIENTO SESENTA Y UNO (161) * * * * *

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTISIETE (27) DE ABRIL DE 2013. * * * * *

CLASE DE ACTO: DESENGLOBE Y VENTA. * * * * *

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO. DESENGLOBE: MARIA ELENA

CASTILO LOSADA Y DORIAM GARCIA SANDOVAL. * * * * *

VENTA DE: MARIA ELENA CASTILO LOSADA Y DORIAM GARCIA SANDOVAL.

MUNICIPIO DE PAICOL, NIT. 891.180.194-4, REPRESENTADO POR EL SEÑOR

NORBERTO PALOMINO RIOS ALCALDE MUNICIPAL (COMPRADOR). * * * * *

CUANTIA: \$133.693.235 * * * * *

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 204-34842. * * * * *

CODIGO CATASTRAL NUMERO: 00-00-0006-0266-000. * * * * *

UBICACIÓN INMUEBLE: Predio rural denominado LOTE No. 1 RESERVA, ubicado

en la Vereda La Laja, Municipio de PAICOL, Departamento del HUILA. * * * * *

En el Municipio de Tesalia, Departamento del Huila, República de Colombia a los

veintisiete (27) días del mes de abril del año dos mil trece (2013), en el Despacho de

la Notaría Única del Circulo de Tesalia Huila, cuyo Titular en ejercicio es el Doctor

EDGAR QUINTERO GONZALEZ, se otorgó la Escritura Pública que se consigna en

los siguientes Términos: * * * * *

Comparecieron MARIA ELENA CASTILO LOSADA Y DORIAM GARCIA

SANDOVAL, mayores de edad, vecinos de Paicol Huila, identificados con las cédulas

de ciudadanía números 26.492.297 y 9.087.774 expedidas en Garzón Huila y

Cartagena, respectivamente, de estado civil casados ente sí, con sociedad conyugal

vigente, y manifestaron: * * * * *

SECCION PRIMERA DESENGLOBE: * * * * *

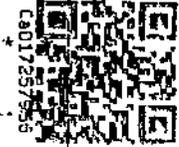
PRIMERO.- Que son propietarios del inmueble rural denominado LOTE No. 1

RESERVA, ubicado en la Vereda La Laja, Municipio de Paicol, Departamento del

HUILA, de extensión de doscientos dieciocho (218) hectáreas nueve mil cuatrocientos

veintiuno (9.421) metros cuadrados, alinderado así: Por el NORTE, desde la esquina

[Handwritten signature]



[Vertical handwritten text]



que hace la chamba con una zanja, por esta aguas abajo hasta encontrar el cerco de alambre de púas, lindando con la zanja; por el **SUR**, desde la esquina de la chamba que hace la quebrada El Picacho, hoy quebrada El Lindero; por esta aguas abajo con la misma quebrada hasta encontrar el punto de intersección de la cerca de púas; por el **ORIENTE**, por una chamba al pié del Picacho llamado San Jacinto, lindando con predios que fueron de Gregorio Cadena y parientes; y por el **OCCIDENTE**, en línea recta, demarcada por una cerca de alambre de púas, lindando con el lote 2.* * * *

PARAGRAFO: Este bien inmueble se encuentra inscrito en el catastro vigente, del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, bajo el folio de cédula catastral número 00-00-0006-0266-000. * * * * *

SEGUNDO.- TRADICION.- Este predio fue adquirido en mayor extensión por Sentencia del 22 de febrero de 2.010 emanada del Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de La Plata Huila, luego se efectuó un desenglobe por escritura número 310 del 7 de febrero de 2.011 emanada de la Notaría Tercera del Circulo de Neiva Huila, y realizando Corrección de área por escritura número 3.122 del 19 de septiembre de 2.012 de la Notaría Tercera del Circulo de Neiva Huila, Registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Plata Huila, a la matricula inmobiliaria número **204-34842**. * * * * *

TERCERO.- D E S E N G L O B E: Que es su voluntad proceder a **DESENGLOBAR** el inmueble, según Resolución Administrativa No. 11 de fecha 17 de abril de 2.013, expedida por la Secretaría de Planeación del Municipio de Paicol Huila, la cual aquí se protocoliza, en la forma siguiente: * * * * *

LOTE NÚMERO UNO (1) DENOMINADO LA RESERVA * * * * *

UBICACIÓN: ----- Vereda **LA LAJA**

MUNICIPIO: ----- **PAICOL (HUILA)**

SUPERFICIE: ----- **155 Hectáreas 1.800 metros cuadrados.**

Lote de terreno ubicado en la vereda La Laja jurisdicción del municipio de Paicol Huila, con un área de ciento cincuenta y cinco (155) hectáreas mil ochocientos



República de Colombia



Aa003809258

HOJA NÚMERO DOS (02)

Aa003809258

(1.800) metros cuadrados, alinderado así: Por el NORTE, Del punto (I), al punto I (I) en 1.758.85 ML quebrada El Zanjón de por medio con predios del señor Luis Rodriguez, finca El Madroño; por el ORIENTE, del punto (L) al punto (M5) demarcado con cerca en 365.65 ML, con predios del Municipio de Paicol Cerro Jacinto; por el SUR, del punto (M5) demarcado con cerca, al punto (N) en 2.226 ML con la quebrada El Lindero; y por el OCCIDENTE, del punto (N) al punto (M2) demarcado con cerca en 1.134.43 ML con el Lote No. 2 denominado Agua Blanca y del punto (M2) demarcado con cerca al punto (I) en 431.38 ML con el predio Las Tapias. * * * * *



LOTE NÚMERO DOS (2) (Lote de Reserva) DENOMINADO AGUA BLANCA.

EXTENSION: ----- 63 hectáreas 7.621 metros cuadrados

UBICACIÓN: ----- VEREDA LA LAJA

MUNICIPIO: ----- PAICOL (HUILA)

Lote de terreno ubicado en la vereda La Laja Jurisdicción del municipio de Paicol Huila, con un área de sesenta y tres (63) hectáreas siete mil seiscientos veintiuno (7621) metros cuadrados, lote que se reservan los vendedores; alinderado así: Por el NORTE, del punto (M3) al punto (M2) en 1.741.33 ML con el predio Las Tapias, por el SUR-ORIENTE, del punto (M2) al punto (N) en 1.134.43 ML con el Lote No. 1 denominado LA RESERVA, por el SUR OCCIDENTE, del punto (M3) al punto (N) en 1.912.44 ML con la quebrada El Tigre. Aspira el compareciente, que al efectuarse el Registro de este instrumento, que a cada uno de los lotes antes identificados, se le asigne matrícula inmobiliaria por separado. - * * * * *

SECCION SEGUNDA: VENTA: * * * * *

Comparecen nuevamente los señores MARIA ELENA CASTILO LOSADA Y DORIAM GARCIA SANDOVAL, de las condiciones civiles, personales y legales ya citadas y manifestaron * * * * *

República de Colombia



PRIMERO: Que por el presente instrumento publico, transfiere a titulo de venta real y enajenación perpetua a favor del **MUNICIPIO DE PAICOL - HUILA**, representado legalmente por el señor **NORBERTO PALOMINO RIOS**, mayor de edad, vecino del Municipio de Paicol - Huila, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.920.229 de Paicol (Huila), en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL** y por ende su Representante Legal, de conformidad con los artículos trescientos catorce (314) de la Constitución Política y ochenta y cuatro (84) de la Ley ciento treinta y seis (136) de mil novecientos noventa y cuatro (1994), la respectiva acta de posesión y por Acuerdo Municipal número cero cuarenta y nueve (049) del dieciocho (18) de noviembre de dos mil once (2011) en su artículo 40 "Por medio del cual se conceden facultades al Alcalde Municipal, para suscribir contratos y convenios a que haya lugar conforme a las normas contractuales, para el cabal cumplimiento de los programas contemplados en el plan anual de inversión, debiéndose ceñir en todo a las normas de contratación pública, el presupuesto y la constitución política", los cuales se protocolizan con el presente instrumento, el derecho de dominio que tiene y la posesión que ejerce sobre el siguiente bien inmueble: **LOTE NÚMERO UNO (1) DENOMINADO LA RESERVA**; el cual se encuentra descrito en el artículo tercero de esta escritura pública. * * * * *

SEGUNDO: No obstante la extensión dada y los linderos precisados en la venta se hace como cuerpo cierto. **TERCERO:** El precio del inmueble objeto de esta compraventa es la suma de **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$133.693.235) M/Cte**, para un valor por hectárea de **\$858.769,495 PESOS**, los cuales serán pagaderos al Vendedor, una vez esté Registrada la presente Escritura Pública. **PARÁGRAFO.-** El valor estipulado en el Informe de Avalúo Comercial Rural presentado por el Arquitecto **OSCAR ALFONSO VALERO GARRIDO**, Perito Avaluador miembro de **SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS- HUILA, DIVISION LONJA INMOBILIARIA**, informe este que hará parte integral de este



República de Colombia



Aa003809259

HOJA NÚMERO TRES (03)

Aa003809259

documento; avalúo para la totalidad del predio por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS (\$240.836.310) MONEDA CORRIENTE**, para un valor por hectárea de **UN MILLON CIEN MIL PESOS M/CTE. (\$1.100.000).** * * * * *

CUARTO: Los recursos con los cuales se pagará el inmueble objeto del presente contrato serán los descritos en el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0394** del 31 de diciembre de 2.012, suscrito entre **LA CORPORACION AUTONOMA DEL ALTO MAGDALENA - CAM**, y el **MUNICIPIO DE PAICOL HUILA - EL MUNICIPIO DE PAICOL HUILA** aportará la suma de **SIETE MILLONES TREINTA MIL CIENTO DIEZ PESOS (\$7.030.110) M/CTE**, respaldados por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 201200188 del 7 de noviembre de 2.012, según rubro 22612000278, FUENTE 21401, **NOMBRE COMPRA TERR.PROTECCUENCAS Y MICROCU- LEY 99/93-1º/O L.617 FUENTE SGP Ribereños**; y por la **CAM** la suma de **CIENTO VENTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$128.000.000) M/CTE**, por certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1418 del 26 de diciembre de 2.012 con cargo al programa 02 Gestión Integral del recurso Hídrico, subprograma 0900 Intersubsectorial medio ambiente, proyecto 02 protección y recuperación del recurso hídrico, Recursos propios. Proyecto **IMPLEMENTACION DE ACCIONES DE MANEJO MEDIANTE LA ADQUISICION DE PREDIOS EN LA MICROCUENCA DE LA QUEBRADA LA MOTILONA EN EL MARCO DEL PLAN DE MANEJO DE LA CUENCA MAGDALENA- CAUCA, EN EL MUNICIPIO DE PAICOL.** * * * * *

QUINTO: El predio fue viabilizado para su compra, por la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA -CAM-**, MEDIANTE **CONCEPTO TÉCNICO No. 152 de 2.012**, y **No.146 de 2.013**, los cuales aquí se protocolizan. * * * * *

SEXTO: Que en esta venta quedan incluidas todas las mejoras, anexidades, usos, costumbres, servidumbres legales, además que se halla libre de embargos.

Handwritten signature or stamp

Ca003809259



Forma notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia



demandas, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia y demás gravámenes que afecten la propiedad o limiten el dominio y que se obligan a salir al saneamiento en todos los casos de la Ley. * * * * *

SEPTIMO: Que este inmueble no ha sido vendido antes de ahora a ninguna otra persona, entidad o corporación y que ya le hizo entrega real y material de él al comprador. * * * * *

OCTAVO: Que a partir de la fecha del presente Instrumento Público, son de cargo del Comprador - Municipio de Paicol- todos los pagos y reajustes de los servicios públicos, de los impuestos predial y de valorización, así como de las demás tasas o contribuciones que puedan gravar el inmueble objeto de la venta. * * * * *

NOVENO: Las partes manifiestan que no están incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las establecidas en la Ley, Decretos, reglamentos y demás que hagan referencia. * * * * *

Presente El señor **NORBERTO PALOMINO RIOS**, obrando en nombre y representación del Municipio de PAICOL - HUILA, en su condición de Alcalde Municipal, tal como se mencionó ya en esta Escritura y manifestó: * * * * *

A) Que acepta para el **MUNICIPIO DE PAICOL** la presente Escritura Pública y la venta en ella contenida por estar a su entera satisfacción; * * * * *

B) Que ha recibido a su satisfacción, la posesión real y material del inmueble motivo de la compra. * * * * *

* * * * * **ANEXOS** * * * * *

1.- Fotocopias de las cédulas de ciudadanía de los comparecientes. * * * * *

2.- PAZ Y SALVO MUNICIPAL, No. 9301 expedido por la Tesorería Municipal de Paicol Huila; DIRECCIÓN: LA RESERVA; CEDULA CATASTRAL NUMERO: 00-00-0006-0266-000; AREA: H-218 M-9421 AC-0; AVALUO \$13.067.000 VIGENCIA 31 de diciembre de 2013. * * * * *

3.- Resolución Administrativa número 11 de fecha 17 de abril del 2013. * * * * *

4.- Acuerdo Municipal número 049 del 18 de Noviembre de 2011. * * * * *

PAICOL
MUNICIPIO DE PAICOL - HUILA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



República de Colombia



Aa003809261

HOJA NÚMERO CUATRO (04)

Aa003809260

5.- Acta de posesión del señor NCRBERTO PALOMINO RIOS, como Alcalde del Municipio de Paicol. * * * * *

6. Avalúo realizado por el OSCAR ALFONSO VALERO GARRIDO, Perito Avaluador miembro de SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS- HUILA, DIVISION

LONJA INMOBILIARIA. * * * * *

7.- CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0394 del 31 de diciembre de 2.012, suscrito entre LA CORPORACION AUTONOMA DEL ALTO MAGDALENA – CAM, y el MUNICIPIO DE PAICOL HUILA.- * * * * *

8.- NIT, RUT, del Municipio de Paicol. * * * * *

9.- Conceptos Técnicos No. 152 de 2.012, y No.146 de 2.013, de la CAM, sobre viabilidad de compra del predio. * * * * *

10. Plano. * * * * *

Se advirtió a los otorgantes de esta Escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, El Notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del otorgante y el del Notario. En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por quienes intervinieron en la inicial y sufragada por ellos mismo (Artículo 35 Decreto Ley 960 de 1970). * * * * *

Leído el presente Instrumento Público por los comparecientes, lo hallaron conforme sus intenciones, lo aprobaron en todas sus partes y firmaron junto con el suscrito Notario que da fe y quien les advirtió sobre la solemnidad de registrarlo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, dentro de los sesenta (60) días siguientes que señala la Ley, en los términos y para los efectos legales. * * *

El anterior instrumento público quedó elaborado en las hojas de papel Notarial números: Aa003809258, Aa003809259, Aa003809260, Aa003809261. * * * * *



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. Costos y honorarios del escrito notarial.

República de Colombia



DERECHOS NOTARIALES \$462.881; IVA \$118.893; APOORTE SUPER \$6.650;
APOORTE FONDO NOTARIADO \$6.650, (DECRETO 0188 DE 2013), VALOR
RETENIDO (DECRETO 460/86); \$1.336.932.

Maria Elena Castillo
MARIA ELENA CASTILLO LOSADA
C.C. No. 26.492.297 Garzón Huila.


INDICE DERECHO

Doriam Garcia Sandoval
DORIAM GARCIA SANDOVAL
C.C. No. 9.087.774 Cartagena


INDICE DERECHO

Norberto Palomino Rios
NORBERTO PALOMINO RIOS
C.C. 4.920.229 de Paicol (Huila)

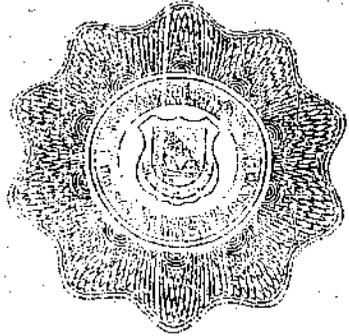

INDICE DERECHO

Edgar Quintero Gonzalez
EDGAR QUINTERO GONZALEZ
NOTARIO UNICO TESALIA HUILA



Copia tomada del original al usuario
Escritura No. 261 en Carthago (4) hojas de papel
autorizada expedida en Tesalia N.º 22-Abril-2013
con destino a Municipio de Paicol.

AA 60618786



ESCRITURA PUBLICA NUMERO: TRESCIENTOS
 TREINTA Y OCHO (338) * * * * *
 FECHA DE OTORGAMIENTO: DIECISIETE (17) DE
 SEPTIEMBRE DE 2008. * * * * *
 CLASE DE ACTO: COMPRAVENTA. * * * * *

PERSONAS QUE INTERVIENE EN EL ACTO: FABIO TOVAR MUÑOZ
 (VENDEDOR) AL: MUNICIPIO DE PAICOL, REPRESENTADO POR EL SEÑOR
 MAURICIO DURAN DURAN, ALCALDE MUNICIPAL (COMPRADOR).
 CUANTIA: \$127.000.000 * * * * *

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 204-0030348. * * * * *
 CODIGO CATASTRAL NUMERO: 00-00-0006-0116-000. * * * * *

UBICACION INMUEBLE: Predio LOTE NUMERO DOS (2), Vereda LA
 MESA hoy EL CHAPARRO, Municipio de PAICOL, Departamento del
 HUILA. * * * * *

En el Municipio de Tesalia, Departamento del Huila, República
 de Colombia a los diecisiete (17) días del mes de septiembre
 del año dos mil ocho (2008), en el Despacho de la Notaria
 Unica del Circulo de Tesalia Huila, cuyo Titular en ejercicio
 es el Doctor EDGAR QUINTERO GONZALEZ, se otorgó la Escritura
 Pública que se consigna en los siguientes Términos: * * * *

Compareció el señor FABIO TOVAR MUÑOZ, mayor de edad, vecino
 y residente en el Municipio de Paicol - Huila, identificado
 con la cédula de ciudadanía número 12.114.011 expedida en
 Neiva (Huila), de estado civil Casado con sociedad conyugal
 vigente, quien en adelante se denominará EL VENDEDOR Y
 manifestó: * * * * *

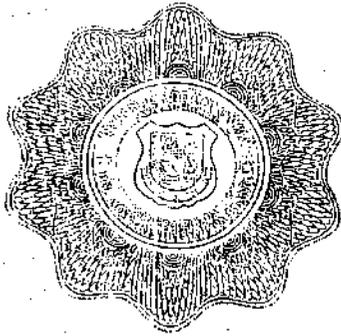
PRIMERO: Que por el presente público instrumento, transfiere
 a título de venta real y enajenación perpetua a favor del
 MUNICIPIO DE PAICOL - HUILA, representado legalmente por el

COPIA AUTÉNTICA
NOTARIE MUNICIPIO DE TESALIA

Señor MAURICIO DURAN DURAN, mayor de edad, vecino del
 Municipio de Paicol - Huila, identificado con la cédula de
 ciudadanía número 4.920.207 de Paicol (Huila), en su calidad
 de ALCALDE MUNICIPAL y por ende su Representante Legal, de
 conformidad con los artículos trescientos catorce (314) de la
 Constitución Política y ochenta y cuatro (84) de la Ley
 ciento treinta y seis (136) de mil novecientos noventa y
 cuatro (1994), la respectiva acta de posesión y por Acuerdo
 Municipal número cero treinta y tres (033) del veintisiete
 (27) de noviembre de dos mil ocho (2008) "Por medio del cual
 se conceden facultades al Alcalde Municipal, para la compra
 de predios y firma de Escrituras en el Municipio de Paicol -
 Huila", los cuales se protocolizan con el presente
 Instrumento, el derecho de dominio que tiene y la posesión
 que ejerce sobre el siguiente bien inmueble: * * * * *
 El lote de terreno rural denominado "LOTE NUMERO DOS (2)",
 ubicado en la Vereda LA MESA hoy EL CHAPARRO, jurisdicción
 del municipio de PAICOL, Departamento del HUILA, con una
 extensión de ciento cincuenta hectáreas (150 Has), demarcado
 dentro de los siguientes linderos: * * * * *
 "Por el NOROCCIDENTE, con predios de Francisco Ramírez Lote número
 uno (1); ORIENTE, con predios del Municipio de Paicol; SUR,
 con predio de Luis Rodríguez y Predio de Vicente Ramírez;
 OCCIDENTE, con predio de Francisco Ramírez Lote número tres
 (3) La Reserva". * * * * *
 * * * * *
 PARAGRAFO: Este bien inmueble se encuentra involucrado en el
 catastro vigente, del Instituto Geográfico Agustín Codazzi,
 bajo el folio de cédula catastral número 00-00-0006-0116-000.
 * * * * *
SEGUNDO: TRADICIÓN - Que el inmueble motivo de la venta lo
 adquirió El Compareciente vendedor compra que le hizo al
 señor Francisco Ramírez Perdomo, mediante escritura pública

COPIA AUTENTICADA
 DEL ORIGINAL

AA 60618797



HOJA NUMERO DOS (2) * * * * *

VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL

NUMERO AA60618786 * * * * *

* * * * *

numero quinientos diecinueve (519) del

veinte (20) de diciembre de dos mil

siete (2007), emanada de la Notaria Unica del circulo de

Tesalia - Huila, registrada en la Oficina de Registro de

Instrumentos Públicos de La Plata Huila bajo el folio de

matricula inmobiliaria número 204-0030348. * * * * *

TERCERO: No obstante la extensión dada y los linderos

precisados en la cláusula Primera, la venta se hace como

cuero cierto. * * * * *

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio del inmueble

objeto de esta compraventa es la suma de CIENTO VEINTISIETE

MILLONES DE PESOS (\$127.000.000) MONEDA CORRIENTE, los cuales

serán pagaderos al Vendedor, una vez esté Registrada la

presente Escritura Pública. * * * * *

PARAGRAFO.- El valor estipulado en el Informe de Avalúo

Comercial Rural presentado por LONJA DE PROFESIONALES

AVALUADORES (LONRA), informe este que hará parte integral de

este documento; es por la suma de CIENTO VEINTISIETE MILLONES

QUINIENTOS MIL PESOS (\$127.500.000), pero las partes Vendedor

y Comprador de común acuerdo estipularon, la suma consignada

en la cláusula CUARTA, del presente instrumento público. * * * * *

QUINTO: Los recursos con los cuales se pagará el inmueble

objeto del presente contrato serán los que aparecen en el

convenio inter administrativo numero 144 del 2008, celebrado

entre el Departamento del Huila y el Municipio de Paicol, en

su cláusula tercera y afecta el artículo 115 denominado -

COMPRA DE TERRENOS PARA PROTECCIÓN DE FUENTES HIDRICAS- del

Presupuesto Municipal de Paicol - Huila, para la vigencia

NOTARIA AUTENTICA
OFICINA UNICA DE TESALIA

fiscal del año 2008. * * * * *

SEXTO: Que en esta venta quedan incluidas todas la mejoras, anexidades, usos, costumbres, servidumbres legales, además que se halla libre de embargos, demandas, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia y demás gravámenes que afecten la propiedad o limiten el dominio y que se obliga a salir al saneamiento en todos los casos de la Ley. * * * *

SEPTIMO: Que este inmueble no ha sido vendido antes de ahora a ninguna otra persona, entidad o corporación y que ya le hizo entrega real y material de él al comprador. * * * *

OCTAVO: Que a partir de la fecha del presente Instrumento Público, son de cargo del Comprador - Municipio de Paicol todos los pagos y reajustes de los servicios públicos, de los impuestos predial y de valorización, así como de las demás tasas o contribuciones que puedan gravar el inmueble objeto de la venta. * * * *

NOVENO: Las partes manifiestan que no están incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las establecidas en la Ley, Decretos, reglamentos y demás que hagan referencia. * * * *

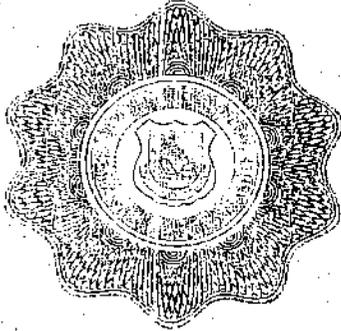
PARAGRAFOS El predio motivo de esta venta será destinado para la protección de Fuentes hídricas, del Municipio de Paicol Huila. * * * *

Presente el señor, MAURICIO DURAN DURAN, obrando en nombre y representación del Municipio de PAICOL - HUILA, en su condición de Alcalde Municipal, tal como se mencionó ya en esta Escritura y manifestó: * * * *

A Que acepta para el MUNICIPIO DE PAICOL la presente

COPIA AUTENTICADA
OFICINA UNICA DE REGISTRO

AA 60618788



HOJA NUMERO TRES (3) * * * * *

VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL

NUMERO AA60618797 * * * * *

* * * * *

Escritura Pública y la venta en ella

contenida por estar a su entera

satisfacción; * * * * *

B) Que ha recibido a su satisfacción, la posesión real y material del inmueble motivo de la compra. * * * * *

* * * * * ANEXOS * * * * *

1.- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de los comparecientes. * * * * *

2.- PAZ Y SALVO MUNICIPAL, expedido por la Tesorería Municipal de Paicol Huila; DIRECCIÓN: LA BUITRERA; CEDULA

CATASTRAL NUMERO: 00-00-0006-0116-000; AREA: II-363 M-0 AC-48;

AVALUO \$14.024.000 VIGENCIA 31 de diciembre de 2008.

INVOLUCRADO EL LOTE DE MAYOR EXTENSIÓN ENAJENANDOSE UNA

PARTE. 3. Convenio Inter administrativo No. 144 de 2008, y Artículo 115 Vigencia 2008. *

4.- Acuerdo Municipal número 033 del 27 de Noviembre de 2007.

5.- Acta de posesión del señor MAURICIO DURAN DURAN, como

Alcalde del Municipio de Paicol. * * * * *

Se advierte a los otorgantes de esta Escritura de la

obligación que tienen de leer la totalidad de su texto a fin

de verificar la exactitud de todos los datos en ella

consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo

que les pareciere; la firma de la misma demuestra su

aprobación total del texto. En consecuencia, El Notario no

asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes

establecidas con posterioridad a la firma del otorgante y el

del Notario. En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante

el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por quienes

intervinieron en la inicial y sufragada por ellos mismo

(Artículo 35 Decreto Ley 960 de 1970). * * * * *

COPIA AUTENTICA
NOTARIA UNICA DE TESALIC

Acido el presente Instrumento Público por los comparecientes,
lo hallaron conforme a sus intenciones, lo aprobaron en todas
sus partes y firmaron junto con el suscrito Notario que da fe
y quien les advirtió sobre la solemnidad de registrarlo en la
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente,
dentro de los sesenta (60) días siguientes que señala la Ley,
en los términos y para los efectos legales. * * * * *
El anterior instrumento público quedó elaborado en las hojas
de papel Notarial números: AA60618786, AA60618797, AA60618788
DERECHOS NOTARIALES \$355.815; IVA \$73.066; APORTE SUPER
\$3.300; APORTE FONDO NOTARIADO \$3.300, (RESOLUCIÓN 8850 DEL 18
DE DICIEMBRE DE 2007), VALOR RETENIDO (DECRETO 1681/96):
\$1.270.000.

[Handwritten signature]



EDUARDO TOVAR MUÑOZ

INDICE DERECHO

C.C. 12.114.011 de Neiva (Huila)

MAURICIO DURAN DURAN

INDICE DERECHO

C.C. 4.520.207 de Paicoli (Huila)

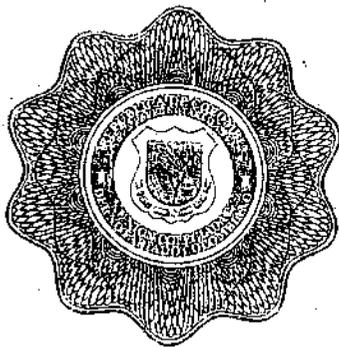
[Handwritten signature]
EDGAR QUINTERO GONZALEZ



NOTARIO UNICO

de Primera (1) copia tomada del original de la
escritura No. 338 en tres (3) hojas de papel
autorizado expedida en esta U. a 17-09-08
con destino a Municipio Paicoli Huila.

COPIA AUTENTICA
OFICINA UNICA DE TESALIA



ESCRITURA PUBLICA NUMERO: CIENTO
 NOVENTA Y DOS (192) * * * * *
 FECHA DE OTORGAMIENTO: CEROS EISV (06) 00
 DE JUNIO DE 2007 * * * * *
 CLASE DE ACTO: COMPRAVENTA. * * * * *

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: FRANCISCO RAMIREZ PERDOMO (VENDEDOR) AL: MUNICIPIO DE PAICOL, REPRESENTADO POR EL SEÑOR GERARDO CÁMERO MENZA, ALCALDE MUNICIPAL (COMPRADOR).
 CUANTIA: \$14.250.000 * * * * *
 MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 204-0030347. * * * * *
 CODIGO CATASTRAL NUMERO: 00-00-0006-0116-000. * * * * *
 UBICACION INMOEBLE: Predio LOTE NUMERO UNO (1), Vereda LA MESA hoy EL CHAPARRO, Municipio de PAICOL, Departamento del HUILA. * * * * *
 En el Municipio de Tesalia, Departamento del Huila, República de Colombia a los seis (6) días del mes de junio * * * * * del año dos mil siete (2007), en el Despacho de la Notaría Unica del Circulo de Tesalia Huila, cuyo Titular en ejercicio es el Doctor EDGAR QUINTANA GONZALEZ, se otorgó la Escritura Pública que se consigna en los siguientes Términos: * * * * *
 Comparació el señor FRANCISCO RAMIREZ PERDOMO, mayor de edad, vacio y residente en el Municipio de Paicol - Huila, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.625.577 expedida en Nataga (Huila), de estado civil Casado con sociedad conyugal vigente, quien en adelante se denominará EL VENDEDOR y manifestó: * * * * *
 PRIMERO: Que por el presente publico instrumento, transfiere a título de venta real y enajenación perpetua a favor del MUNICIPIO DE PAICOL - HUILA, representado legalmente por el

SE LA VERIFICACION NOTARIA EN EL MUNICIPIO DE PAICOL

AYER PRIDE PRINTERS LTDA

señor GERARDO CAMERO MENZA, mayor de edad, vecino del Municipio de Paicol - Huila, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.919.937 de Paicol (Huila), en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL y por ende su Representante Legal, de conformidad con los artículos trescientos catorce (314) de la Constitución Política y ochenta y cuatro (84) de la Ley ciento treinta y seis (136) de mil novecientos noventa y cuatro (1994), la respectiva acta de posesión y por Acuerdo Municipal número cero Diez (010) del catorce (14) de mayo de dos mil siete (2007). "Por medio del cual se conceden facultades al Alcalde Municipal, para la compra de predios y firma de Escrituras en el Municipio de Paicol - Huila", los cuales se protocolizan con el presente Instrumento, el derecho de dominio que tiene y la posesión que ejerce sobre el siguiente bien inmueble: * * * * *

El lote de terreno rural denominado "LOTE NUMERO VNO (1)", ubicado en la Vereda LA MESA hoy EL CHAPARRO, jurisdicción del municipio de PAICOL, Departamento del HUILA, con una extensión de ciento cincuenta hectáreas (150 Has), demarcado dentro de los siguientes linderos: * * * * *

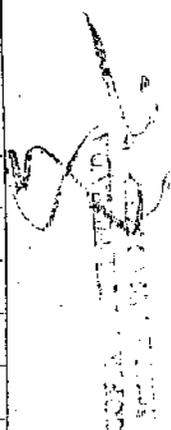
"Por el NORTE, con predios de Silvestre Cárdenas, predios de Gustavo Cedeño y predios de Luciano Trujillo; ORIENTE, con predios del Municipio de Paicol; SUR, con predio de Francisco Ramirez lote numero dos (2); OCCIDENTE, con predio de Francisco Ramirez lote numero tres (3) La Reserva". * * * *

* * * * *

PARAGRAFO: Este bien inmueble se encuentra involucrado en el catastro vigente, del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, bajo el folio de cédula catastral número 00-00-0006-0116-000.

* * * * *

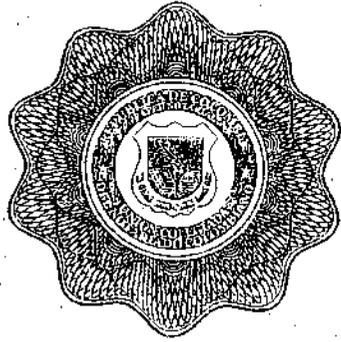
SERVIDIO: TRADICIÓN - que el inmueble motivo de la venta lo adquirió El Compradiente vendedor en mayor extensión por adjudicación en la sucesión de los causantes ALIFIO RODRIGUEZ



 C. G.

14 (23)

AA 50503187



HOJA NUMERO DOS (2) * * * * *

VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL

NUMERO AA50503186 * * * * *

* * * * *

Y MARTHA PERDOMO VARGAS, mediante

Escritura Pública numero trescientos

seis (306) del veintisiete (27) de septiembre de dos mil seis (2006), emanada de la Notaria Unica del circulo de Tesalia - Huila, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Plata Huila bajo el folio de matricula inmobiliaria numero 204-0000037, realizado un desenglobe mediante escritura pública numero cero trece (013) del veintiséis (26) de enero de dos mil siete (2007) de la Notaria Unica de Tesalia Huila, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Plata Huila bajo el folio de matricula inmobiliaria numero 204-0030347. * * * * *

TERCERO: No obstante la extensión dada y los linderos precisados en la cláusula Primera, la venta se hace como cuerpo cierto. * * * * *

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio del inmueble objeto de esta compraventa es la suma de CIENTO CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$114.250.000) MONEDA CORRIENTE, los cuales serán pagaderos al Vendedor, una vez esté Registrada la presente Escritura Pública. * * * * *

PARAGRAFO.- El valor estipulado en el Informe de Avalúo Comercial Rural presentado por LONJA DE PROFESIONALES AVALUADORES (LONPA), informe este que hará parte integral de este documento; es por la suma de CIENTO DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$119.250.000), pero las partes Vendedor y Comprador de común acuerdo estipularon, la

COPIA AUTENTICADA
 ESTAMPADO EN COLOMBIA

PAPER PRIDE PRINTERS LTDA

SUMA consignada en la cláusula CUARTA, del presente instrumento público. * * * * *

QUINTO: Los recursos con los cuales se pagará el inmueble objeto del presente contrato serán los que afecten el artículo 157 denominado -COMPRA DE TERRENOS PARA PROTECCIÓN DE FUENTES HIDRICAS- del Presupuesto Municipal de Paicol - Huila, para la vigencia fiscal del año 2007. * * * * *

SEXTO: Que en esta venta quedan incluidas todas la mejoras, anexidades, usos, costumbres, servidumbres legales, además que se halla libre de embargos, demandas, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia y demás gravámenes que afecten la propiedad o limiten el dominio y que se obliga a salir al saneamiento en todos los casos de la Ley. * * * * *

SEPTIMO: Que este inmueble no ha sido vendido antes de ahora a ninguna otra persona, entidad o corporación y que ya le hizo entrega real y material de él al comprador. * * * * *

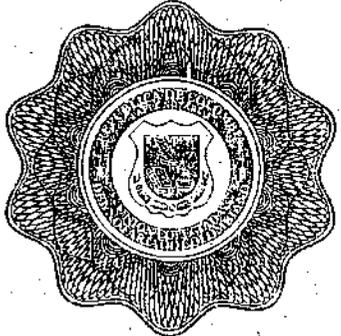
OCTAVO: Que a partir de la fecha del presente Instrumento Público, son de cargo del Comprador - Municipio de Paicol- todos los pagos y reajustes de los servicios públicos, de los impuestos predial y de valorización, así como de las demás tasas o contribuciones que puedan gravar el inmueble objeto de la venta. * * * * *

NOVENO: Las partes manifiestan que no están incursos en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las establecidas en la Ley, Decretos, reglamentos y demás que hagan referencia. * * * * *

PARAGRAFO: El predio motivo de esta venta será destinado para

174

AA 50503188



HOJA NUMERO TRES (3) * * * * *

MIENE-- DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL

NUMERO. AA50503187 * * * * *

* * * * *

la protección de Fuentes hídricas, del

Municipio de Paicol Huila. * * * * *

COPIA AUTENTICA
 PAICOL HUILA

Presente El señor GERARDO CAMERO MENZA, obrando en nombre y representación del Municipio de PAICOL - HUILA, en su condición de Alcalde Municipal, tal como se mencionó ya en esta Escritura y manifestó: * * * * *

A) Que acepta para el MUNICIPIO DE PAICOL la presente Escritura Pública y la venta en ella contenida por estar a su entera satisfacción: * * * * *

B) Que ha recibido a su satisfacción, la posesión real y material del inmueble motivo de la compra: * * * * *

ANEXOS

- 1.- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de los comparecientes. * * * * *
- 2.- PAZ Y SALVO MUNICIPAL, número 6956 expedido por la Tesorería Municipal de Paicol Huila; DIRECCIÓN: LA BUITRERA; CEDULA CATASTRAL NUMERO: 00-00-0006-0116-000; AREA: H-363 M-0 AC-48; AVALUO \$13.780.000; VIGENCIA del 31 de diciembre de 2007.
- 3.- Acuerdo Municipal número 010 del 14 de Mayo de 2007. * *
- 4.- Acta de posesión del señor GERARDO CAMERO MENZA, como Alcalde del Municipio de Paicol. * * * * *

Se advirtió a los otorgantes de esta Escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, El Notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del otorgante y el

PAPEL PRIDE PRINTERS LTD

del Notario. En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por quienes intervinieron en la inicial y sufragada por ellos mismo (Artículo 35 Decreto Ley 960 de 1970). * * * * *

Leído el presente Instrumento Público por los comparecientes, lo hallaron conforme a sus intenciones, lo aprobaron en todas sus partes y firmaron junto con el suscrito Notario que da fe y quien les advirtió sobre la solemnidad de registrarlo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, dentro de los sesenta (60) días siguientes que señala la ley, en los términos y para los efectos legales. * * * * *

El anterior instrumento público quedó elaborado en las hojas de papel Notarial números: AA50503186, AA50503187, AA50503188
DERECHOS NOTARIALES \$320.892; IVA \$61.596; APOORTE SUPER \$3.175; APOORTE FONDO NOTARIADO \$3.175, (RESOLUCIÓN 7880 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2006). VALOR RETENIDO (DECRETO 460/06): \$1.142.900.

Francisco Ramirez Perdomo
FRANCISCO RAMIREZ PERDOMO



INDICE DERECHO

C.C. 1.625.577 de Nátaga (Huila)

Gerardo Camero Menza

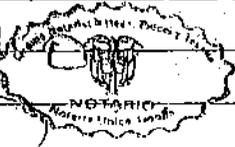


GERARDO CAMERO MENZA

INDICE DERECHO

C.C. 4.919.937 de Paicol (Huila)

Edgar Quintero Gonzalez
EDGAR QUINTERO GONZALEZ



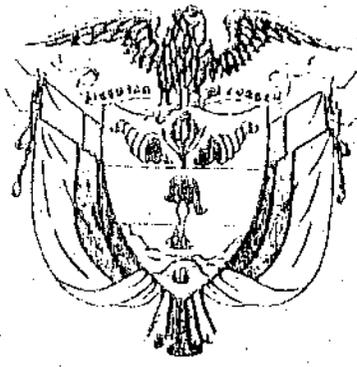
NOTARIO UNICO

de Segunda (2) ~~hojas~~ ~~tomada del original~~ de la escritura No. 192 en tres (3) hojas de papel autorizado expedida en Tunja el 06-06-07 con destino a Gobernación Departamental del Huila

NOTARIA UNICA PERDOMO

29

REPUBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Justicia y del Derecho
Superintendencia de Notariado y Registro



GRUPO CUENTA ESPECIAL DE NOTARIADO

PRIMERA COPIA

NOTARIA: UNICA

DEL CIRCULO DE: TESALTA

DEPARTAMENTO: HUILA

COPIA DE LA ESCRITURA No.: 071

FECHA: 06 DE MAYO DE 2003

CLASE DE ACTO: COMPRAVENTA

DE: FABIOLA MENDEZ DE CARDENAS

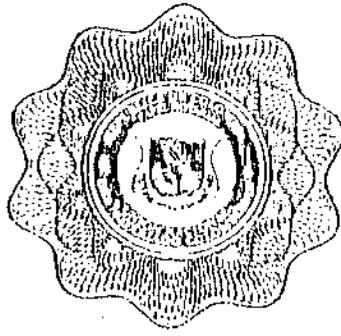
AL: MUNICIPIO DE PAYCOL - HUILA

NOTARIO: EDGAR QUINTERO GONZALEZ

SUMINISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO GRUPO CUENTA ESPECIAL DE NOTARIADO NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO.

21

AA 10538424



ESCRITURA PUBLICA NUMERO: CERO * * * * *

SETENTA Y UNO (071). * * * * *

FECHA DE OTORGAMIENTO: SEIS (06) DE * *

MAYO DE DOS MIL TRES (2003). * * * * *

CLASE DE ACTO: COMPRAVENTA. * * * * *

* * * * *

Handwritten signature or initials

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: FABIOLA MENDEZ DE
 CARDENAS (VENDEDORA) AL MUNICIPIO DE PAICOL, REPRESENTADO POR
 EL SEÑOR WILLIAM CADENA, ALCALDE MUNICIPAL (COMPRADOR). * *

CUANTIA: \$42.099.000.00 * * * * *

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 204-0011315. * * * * *

CODIGO CATASTRAL NUMERO: 00-00-0006-0153-000. * * * * *

UBICACION INMOEBLE: Predio "SAN JACINTO", Vereda "LA LAJA",
 Municipio de Paicol, departamento del Huila. * * * * *

En el Municipio de Tosalia, Departamento del Huila, República
 de Colombia a los seis (06) días del mes de mayo * * * * *
 del año dos mil tres (2003), en el Despacho de la Notaría
 Única del Circulo de Tosalia Huila, cuyo Titular en ejercicio
 es el Doctor EDGAR QUINTERO GONZALEZ, se otorgó la Escritura
 Pública que se consigna en los siguientes términos: * * * * *

Compareció la señora FABIOLA MENDEZ DE CARDENAS, mayor de
 edad vecina del Municipio de Paicol (Huila), identificada con
 la cédula de ciudadanía número 26.520.537 expedida en Paicol
 (Huila), de estado civil casada con sociedad conyugal
 vigente, quien en adelante se denominará LA VENDEDORA y
 manifestó: * * * * *

PRIMERO: Que por el presente público instrumento, transfiere
 a título de venta real y enajenación perpetua a favor del
 MUNICIPIO DE PAICOL HUILA, representado legalmente por el
 SEÑOR WILLIAM CADENA, mayor de edad, vecino del Municipio de

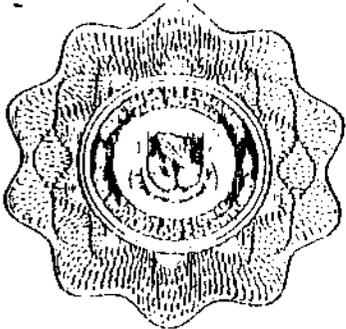
Paicol Huila, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.919.641 de Paicol (Huila), en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL y por ende su Representante Legal, de conformidad con los artículos trescientos catorce (314) de la Constitución Política y ochenta y cuatro (84) de la Ley ciento treinta y seis (136) de mil novecientos noventa y cuatro (1994), la respectiva acta de posesión y por Acuerdo Municipal número cero cero cinco (005) del veinticinco (25) de marzo de dos mil tres (2003), que se protocolizan con el presente Instrumento, el derecho de dominio que tiene y la posesión que ejerce sobre el siguiente bien inmueble: * * *

Predio rural distinguido con el número cuatro (4) denominado "SAN JACINTO", ubicado en la Vereda LA LAJA, del Municipio de Paicol, Departamento del Huila, con extensión superficial de ciento sesenta y cinco hectáreas tres mil trescientos metros cuadrados (165 Has 3300 Mts²), demarcado por los siguientes linderos: * * *

"Partiendo de un cerco de alambre que cruza la quebrada de la "Chorrera", hasta dar con una chamba de cajón, de aquí, en travesía, a encontrar un zanjón seco, hasta aquí lindando con predios de Andrés Cabrera y Francisco Ramírez, siguiendo ésta zanja arriba hasta encontrar otra chamba de cajón; de ésta chamba de cajón en travesía hasta encontrar una zanja llamada "zanja Honda", hasta aquí, lindando con la finca Las Tapias, de aquí, zanja arriba hasta dar con un cerco de alambre de púas arriba a dar a otra chamba de cajón, hasta aquí lindando con el lote de Enrique Cerquera el cual es llamado El Hueco; do éste mojón abajo en línea recta a encontrar unas piedras grandes, hasta aquí lindando con Tobias Cerquera; de aquí, en travesía por un barranco a encontrar un cerco de alambre de púas, por éste abajo hasta encontrar un peñasco, hasta aquí lindando con predios de José María Gorrón; de aquí, en travesía por unos barrancos a buscar una chamba de barra,

477

388425



HOJA NUMERO DOS (2) * * * * *

VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL

NUMERO M10530424 * * * * *

* * * * *

hasta aquí lindando con predios de José
Cabrera y Carlos Vargas; de dicha chamba

de barra, abajo a dar a un cerco de alambre de púas; por este
abajo y zanjón abajo hasta encontrar un mojón de piedra que
se encuentra clavado a la orilla de la zanja "La Sardina",
hasta aquí, lindando con predios de Félix Rincón; de este
mojón y hacia la derecha a encontrar otro mojón de piedra que
se encuentra clavado en la cabecera de la quebrada La
Mullera; por ésta abajo a dar a una mata de guadua situada
al pie de un zanjón sin nombre; de aquí, siguiendo el curso
de unos barrancos y alambrados a encontrar el punto citado
como de partida". * * * * *

PARAGRAFO: Este bien inmueble se encuentra inscrito en el
catastro vigente, del Instituto Geográfico Agustín Codazzi,
bajo el folio de cédula catastral número 00-00-0006-0153-000.

SEGUNDO: No obstante la extensión dada y los linderos
precisados en la cláusula Primera, la venta se hace como
cuerpo cierto. * * * * *

TERCERO: TRADICION.- Que el inmueble motivo de la venta lo
adquirió la vendedora por compra de derechos de cuota que le
hiciera a la señora Luz Elena Carquica, mediante Escritura
Pública número ochocientos treinta y uno (031) del veintidós
(22) de octubre de mil novecientos ochenta y cinco (1985),
emanada de la Notaría Unica del círculo de La Plata Nueva y
realizada la liquidación de la Comunidad mediante escritura
pública número mil quinientos setenta y seis (1576) del

dieciséis (16) de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho (1988) de la Notaría Única de La Plata Huila registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Plata Huila y al lote así vendido le correspondió el folio de matrícula inmobiliaria 204-0011315. * * * * *

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio del inmueble objeto de esta compraventa es la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$42.099.000.00) MONEDA CORRIENTE, suma que el compareciente vendedor declara haber recibido de manos del municipio de Paicol a su entera satisfacción en esta fecha. * * * * *

QUINTO: que en esta venta quedan incluidas todas las mejoras, anexidades, usos, costumbres, servidumbres legales, además que se halla libre de embargos, demandas, attendamiento por escritura pública, patrimonio de familia y demás gravámenes que afecten la propiedad o limiten el dominio, y que se obliga a salir al saneamiento en todos los casos de la ley. * * * * *

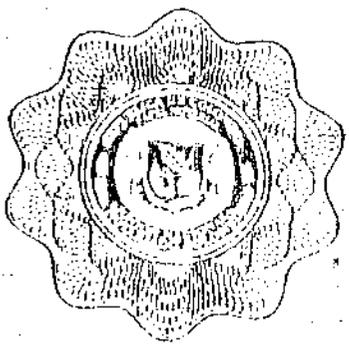
SEXTO: Que este inmueble no ha sido vendido antes de ahora a ninguna otra persona, entidad o corporación y que ya le hizo entrega real y material de él a la compradora. * * * * *

SEPTIMO: Que a partir de la fecha del presente Instrumento Público, son de cargo del Comprador, los pagos y reajustes de los servicios públicos, de los impuestos predial y de valorización, así como de las demás tasas o contribuciones que puedan gravar el inmueble objeto de la venta. * * * * *

ENLÁGUARO: El predio motivo de esta venta será destinado para la protección de cuencas hidrográficas (nacaderos de agua) en la vereda El Chaparro del Municipio de Paicol Huila. * * * * *

33

AA 10538426



HOJA NUMERO TRES (3) * * * * *

VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL

NUMERO AA10538426 * * * * *

Presente El señor WILLIAM CADENA, obrando en nombre y representación del Municipio

de PAICOL HUILA, en su condición de Alcalde Municipal, tal como se mencionó ya en esta Escritura y manifestó: * * * * *

A) Que acepta para el MUNICIPIO DE PAICOL la presente Escritura Pública y la venta en ella contenida por estar a su entera satisfacción: * * * * *

B) Que ha pagado el precio de la presente compra y recibido a su satisfacción, la posesión real y material del inmueble motivo de la compra. * * * * *

ANEXOS * * * * *

1.- Fotocopia Autenticada de la cédula de ciudadanía de los comparecientes. * * * * *

2.- PAZ Y SALVO MUNICIPAL, expedido por la Tesorería Municipal de Paicol Huila; * * * * *

DIRECCIÓN: LOTE 4 SAN JACINTO; * * * * *

CEDULA CATASTRAL NUMERO: 00-00-0006-0153-000; * * * * *

AREA: 11-166; * * * * *

AVALUO: \$3.679.000.00 * * * * *

VIGENCIA: 31 de diciembre de 2003; * * * * *

3.- Acuerdo Municipal número 005 del 25 de marzo de 2003.

4.- Acta de posesión del señor WILLIAM CADENA, como Alcalde del Municipio de Paicol. * * * * *

Se advirtió a los otorgantes de esta Escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el Notario no

asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes
establecidas con posterioridad a la firma del otorgante y el
del Notario. En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante
el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por quienes
intervinieron en la inicial y sufragada por ellos mismo
(Artículo 35 Decreto Ley 960 de 1970). * * * * *

Leído el presente Instrumento Público por los comparecientes,
lo hallaron conforme a sus intenciones, lo aprobaron en todas
sus partes y firmaron junto con el suscrito Notario que da fe
y quien les advirtió sobre la solemnidad de registrarlo en la
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente,
dentro de los sesenta (60) días siguientes que señala la Ley,
en los términos y para los efectos legales. * * * * *

El anterior instrumento público quedó elaborado en las hojas
de papel Notarial números: AA10530424, AA10530425, AA10530426
DERECHOS NOTARIALES \$123.805.00 RESOLUCIÓN 4105 DICIEMBRE
17 DE 2002. * * * * *
VALOR RETENIDO (DECRETO 460/06): \$420.990.00 * * * * *

Fabiola Menendez
FABIOLA MENDEZ DE CARDENAS

 DERECHO

C.C. 26.530.537 de Paicol (Unila)

Edgardo Cabrera
EDGARDO CABRERA

 DERECHO

C.C. 4.919.643 de Paicol (Unila)

Edgar Quintero Gonzalez
EDGAR QUINTERO GONZALEZ
NOTARIO UNICO

La *Fabiola Menendez* con tomado del original de la
escritura No. *071-01703 (32)* hojas de papel
autorizada a calificar en el día *05-05-03*
con el número *071-01703 de Paicol*

100

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
SECCIONAL LA PLATA BUENOS AIRES

34

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
SECCIONAL LA PLATA

FECHA DE REGISTRO	24 - 07 - 03	Gr. DE INSTRUMENTOS	0011315
COMPRAVENTA			
FIRMA DEL REGISTRARIO			

EL INSTRUMENTO DE REGISTRO SE HA REGISTRADO EN LA SECCIONAL LA PLATA BUENOS AIRES EL DIA 24 DE JULIO DE 2003 A LAS 10:00 HORAS.